

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2018 00328 00

En consideración a lo manifestado mediante correos electrónicos de data 3 de diciembre de 2021 y de 2 de febrero de 2022, se itera que:

1. Para que se pueda reconocer a COBROACTIVO S.A.S como mandataria de FR ENCORE S.A.S., deberá acreditarse (pantallazo) que el poder fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (cvelasquez@refinancia.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., según como se advirtió por auto del 7 de diciembre de 2020, notificado por estado electrónico E-120 del año 2020.

2. Solo se atenderán los memoriales remitidos por los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020), conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020).

En consecuencia, el mandatario deberá indicar cuál es el canal digital mediante el cual enviará y recibirá comunicaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ